Año de 1946 . Viernes 9 de Agosto Núm. 98

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1542

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha se concede autorización a don César Balmaseda Echevarría, propietario de la finca «El Roble» sita en término de Valdeprados, de esta provincia, para destruir los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales, haciéndose constar que la autorización se concede por el plazo de quince días y con la obligación por parte del dueño de colocar tablillas indicadoras a los cuatro vientos, en dicha finca, expresiva de haber sido colocado el veneno de referencia.

Segovia, 9 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva.

1537

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante el mes de Agosto, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS — Mayor	Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	3,984	4,50
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Algarrobas	1,43	1,60
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	1,456	1,60
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	404,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.

Segovia, 5 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

494

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 29 de Enero de 1946

En la ciudad de Segovia a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y el Interventor accidental, don Sabino Sastre Marcos.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de los corrientes, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 24, por el que se crea la Secretaría General para la Ordenación Económico-Social y se fijan sus atribuciones.

Igualmente queda enterada la Comisión del Decreto del Ministerio de Hacienda, de 11 del presente mes de Enero, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 25, sobre repercusión en los colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas de los aumentos establecidos en las contribuciones.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 14 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 21, por la que se dispone que a los efectos de la confección de las plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, se clasificarán las Diputaciones provinciales en tres órdenes, atendiendo a la importancia de sus presupuestos, y que dicha disposición se cumpla en cuanto se refiere a la formación de plantillas, considerándose a D. Eusebio Núñez Sánchez, Médico Director por oposición del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, como Decano del Cuerpo de Médicos de la citada Beneficencia provincial, por ser el único que ejerce el cargo en propiedad actualmente.

Biblioteca.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Vicesecretario provincial de Obras Sindicales, a cuyo besalamano acompaña un folleto sobre «Grupos de Empresa 1944-1945», en el que se aprecian los beneficios que obtienen los productores a través de los citados grupos de empresas, constituídos por la obra sindical «Educación y Descanso», la Comisión acuerda quedar enterada del interesante folleto y agradecer el envío a la Delegación provincial de Sindicatos.

Beneficencia provincial.—Saldaña de Ayllón.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Francisca de Diego Cuesta, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Saldaña de Ayllón, solicitando asilo en Establecimiento benéfico-provincial, ya que se encuentra en la mayor indigencia y desamparo, sufriendo parálisis que la impide toda actividad, la Comisión, teniendo en cuenta que actualmente la Diputación no dispone de establecimiento adecuado para albergar y atender a enfermos incurables, acuerda no ser posible acceder a la pretensión de asilo solicitada por Francisca de Diego.

Ancianos.—Lastras del Pozo.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Francisco Marugán Martín, de 73 años de edad, soltero, obrero subsidiario de vejez, natural y vecino de Lastras del Pozo, solicitando ser asilado en la Sección de Ancianos de la Residencia Provincial, por encontrarse desamparado e indigente, y teniendo en cuenta que en el peticionario concurren precisamente las circunstancias que para ingreso en el Departamento de Ancianos determinan los artículos 221, 222 y 223 del reglamento general de la Residencia Provincial, y que además el suplicante percibe pensión de vejez del Estado por importe de 3 pesetas diarias, la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso de Francisco Marugán Martín en el Departamento de Ancianos Provincial, debiendo dicho interesado, una vez acogido, abonar mensualmente la cantidad de 2 pesetas diarias, de las 3 que disfruta de pensión, en la Dirección de la Residencia Provincial; aportación que será ingresada en fondos provinciales

bajo el concepto de pago de parte del importe de las estancias que el Francisco Marugán cause en la Residencia Provincial.

Alienados.—Honrubia de la Cuesta.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Bernabé Marcos Navares, mayor de edad y vecino de Honrubia de la Cuesta, suplicando la reclusión en establecimiento adecuado de su hermano Santos Marcos Navares, mayor de edad, soltero, huérfano y enfermo mental peligroso, cuyo paciente estuvo ya recluído en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla el año 1943, la Comisión, teniendo en cuenta los preceptos que en orden a tratamiento de enfermos mentales pobres determina el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, acuerda autorizar el ingreso urgente y provisional del perturbado Santos Marcos Navares en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde, reconocido y observado por los facultativos provinciales, éstos determinen si dicho interesado ha de seguir en aquel establecimiento recluído y sometido a tratamiento.

Dementes.—Pamplona.—La Matilla.—Dada cuenta de escritos documentados que el Sr. Vicepresidente de la Diputación Foral de Navarra ha dirigido a esta de Segovia interesando el cargo del enfermo mental Arístides Herguera Alvaro, de 40 años de edad, labrador, casado, natural de La Matilla (Segovia), recluso de la provincial de Pamplona, y recluído en el Manicomio Provincial de dicha capital, por orden de la Dirección General de Prisiones, y resultando del expediente incoado en aquella Diputación que el citado Arístides Herguera, es natural de esta provincia de Segovia, carente de bienes y sin haber ganado en Pamplona vecindad mayor de diez años, la Comisión, en conformidad a lo preceptuado en el Real Decreto de 12 de julio de 1904, acuerda quedar enterada de la reclusión del enfermo mental Arístides Herguera en el Manicomio Provincial de Pamplona, haciéndose cargo de las estancias que dicho Arístides cause o haya causado en el Manicomio citado.

Enfermos mentales.—Martín Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Gregorio Rodríguez Canora, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Martín Muñoz de las Posadas, solicitando de la Diputación la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hermana política Francisca Canora Redondo, de 56 años de edad, soltera, natural y vecina del indicado Martín Muñoz de las Posadas, enferma de enajenación mental peligrosa, y teniendo en cuenta que en dicho expediente quedan justificados los extremos de necesidad de reclusión de la paciente que exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la enferma mental Francisca Canora Redondo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad Provincial a las enfermas casadas Natividad Barbado y María de las Mercedes González, determinando que las estancias y asistencia de dichas pacientes sea gratuíta en razón a que tanto las precitadas enfermas como sus respectivos esposos, jornaleros y familia, carecen en absoluto de bienes.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores: Diputado visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas tanto de los artículos servidos como de sus impuestos, la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de pesetas 3.971,30, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Personal.—Ayudantes.—Habiendo quedado desierto por falta de solicitantes el concurso anunciado por esta Corporación en el mes de Septiembre de 1945, para cubrir dos plazas de ayudantes de Obras Públicas, afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, y vista la instancia que a la Corporación ha dirigido D. José Ripollés Escuder, Ayudante de Obras Públicas, y vecino de Madrid, solicitando se le nombre en dicho cargo con carácter eventual, la Comisión acuerda acceder a lo interesado por el Sr. Ripollés Escuder, nombrándole Ayudante de la Sección de Vías y Obras, de manera provisional e interina, desde el día 1.º de Febrero próximo, en las condiciones fijadas en el antedicho concurso anunciado para la provisión de dos plazas de esta clase, o sea, que percibirá con cargo a la subvención del Estado para conservación de caminos el sueldo y gratificación fija que por su categoría le corresponda, el 75 por ciento de dicho sueldo con cargo a los fondos provinciales, con complemento del mismo, las dietas y emolumentos reglamentarios.

Asimismo acuerda solicitar la autorización oportuna de la Dirección General de Administración Local para la provisión en propiedad de las dos vacantes de Ayudantes de Obras Públicas, en las condiciones fijadas en el concurso antes mencionado.

Caminos locales.—Redactados por D. Juan Govantes Moulette, Ingeniero de caminos y vecino de Madrid, los proyectos de los caminos locales que a continuación se detallarán, los cuales han sido confrontados por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Ilmo. Sr. Inspector de Caminos así como las hojas de datos fundamentales que han de regir en la ejecución de dichos caminos, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de la precitada Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda aprobar igualmente los indicados proyectos y hojas de datos fundamentales y que se archiven los mismos en la citada Sección de Vías y Obras a los oportunos efectos, por tratarse de caminos locales que se encuentran acogidos a los beneficios del Decreto de 24 de Mayo del pasado año de 1945 para la absorción del paro obrero:

Camino local de Castrillo de Sepúlveda a Villaseca. Idem íd. de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel a Cabanillas del Monte. Idem íd. titulado de la crretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba. Idem. íd. de Tizneros a la carretera de Soria a Plasencia.

Idem.—Dada cuenta de la petición formulada por la Alcaldía de Santiuste de Pedraza solicitando en nombre de aquel Ayuntamiento se lleve a cabo una variante en el camino local titulado de la Mata y Chavida, anejos de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda, con el fin de mejorar la circulación en algunas calles de dicho pueblo, y visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el que manifiesta que técnicamente no existe inconveniente alguno en atender la petición, la Comisión acuerda acceder a la misma siempre que el citado Ayuntamiento se obligue a poner a disposición de esta Diputación Provincial los terrenos que sean precisos ocupar con dicha variante y sufragar cuantos gastos se originen con motivo de la misma y que requieran aumento de gastos en relación con el proyecto y hoja de datos fundamentales que rige para dicho camino, acreditándose dichos extremos mediante certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en las que se haga constar los acuerdos adoptados por el mismo, comprometiéndose a ello.

Idem.—Al ser redactada por la Dirección de Vías y Obras provinciales la hoja de datos fundamentales que había de regir en la construcción del camino local titulado «de Villagonzalo a la Estación de Coca» se padeció un error involuntario al fijarse la longitud correspondiente a cada término municipal, con las consiguientes alteraciones en los tantos por ciento y cantidades que por subvención y parte obligatoria han de contribuir tanto el Estado como los pueblos interesados en la ejecución del camino expresado; habiéndose procedido por dicha Sección a redactar una nueva hoja, la Comisión acuerda aprobar ésta, ya corregida, anulando la anterior y comunicarlo al Ilmo. Sr. Inspector de Caminos, con remisión de una copia de la misma, y a la Intervención de fondos provinciales, así como a los Ayuntamientos interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Idem.—Redactados por la Sección de Vías y Obras provinciales los proyectos reformados de los caminos locales que a continuación se detallarán, así como las hojas de datos fundamentales que han de regir en la ejecución de dichos caminos, y aprobados los citados documentos por la Jefatura de Obras Públicas, la Comisión Gestora, de conformidad con lo informado por la referida Dirección de Vías y Obras, acuerda aprobar igualmente los indicados proyectos y hojas de datos fundamentales y archivar los mismos en la citada Sección para su oportuna tramitación y efectos, por tratarse de caminos locales que se encuentran acogidos en el plan de obras vigente para la absorción del paro obrero.

Camino local de Bercimuel a Cedillo de la Torre.—Idem íd. de Aldeonte a la carretera de Madrid a Francia por Encinas.—Idem íd. de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río.—Idem íd. de Aldealázaro a Ribota.—Idem íd. de El Arenal a Revilla.—Idem íd. de Villoslada al Caserío de San Miguel.—Idem íd. de Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro.—Idem íd. de Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros.—Idem íd. de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales la Comisión acuerda aprobar la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,367 del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar; ejecutadas por el sistema de administración y mediante destajos directos formulados por esta Corporación con don Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, cuya liquidación asciende a la cantidad total de 99.361,69 pesetas, ya que no se se ha presentado reclamación alguna contra el citado destajista señor Martínez Mateos.

Idem. — Ultimadas las diligencias relativas al justiprecio de las fincas que han de ser ocupadas con motivo del expediente de expropiación que se sigue en el término municipal de Villacorta con motivo de las obras de construcción de una variante entre los puntos kilométricos 13 al 14,300, del camino vecinal de Riaza a Madriguera; y visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el oportuno expediente, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que han de ocuparse con motivo de las obras de construcción de la variante antes indicada.

2.º Que el citado expediente pase a la Intervención de fondos provinciales para el abono de las fincas expropiadas y cuentas de gastos de los Peritos; conceptos que al total ascienden a la cantidad de 6.590,65 pesetas, cuyo importe deberá ser satisfecho con cargo a los fondos concedidos para la ejecución de obras pertenecientes al plan formulado para la absorción del paro obrero, según decreto de 24 de Mayo de 1945.

3.º Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, indicándole que oportunamente se le notificará el libramiento de la cantidad precisa para el pago del expediente, a fin de que pueda designar día, hora y lugar en que el referido pago ha de efectuarse.

Idem. — Contabilidad. — Vistos los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras y la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Valverde del Majano, solicitando le sea devuelta a aquel Ayuntamiento la inscripción nominativa del 80 por 100 de sus propios, por valor de 17.583,78 pesetas que depositó en arcas provinciales como garantía y para responder del anticipo que le fué hecho a dicho Ayuntamiento, importante 2.587,20 pesetas, con capital e intereses respectivos, para la construcción del camino vecinal denominado de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, la Comisión, de conformidad con dichos dictámenes, acuerda acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Valverde del Majano por haber cumplido el compromiso que contrajo para la construcción de dicho camino al ingresar en fondos provinciales la aludida cantidad de 2.587,20 pesetas.

Caminos.—Contabilidad.—Dada cuenta del detallado oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, relacionado con las notables diferencias que ha observado, unas por exceso y otras por defecto en los estados demostrativos de trabajos, entre los gastos totales consignados por la Intervención de fondos y la Sección de Vías Obras provinciales, cuyos estados demostrativos se refieren a todo el año de 1944 y primer semestre de 1945, no siendo posible ver de qué proceden aquellas diferencias por no indicar la Intervención las diferentes partidas, sino sólo los gastos globales por los distintos

conceptos, la Comisión acuerda quedar enterada del citado oficio y que se pongan de acuerdo a los efectos que en el mismo se indican las Secciones de Intervención de fondos y Vías y Obras provinciales,

Maquinaria.—Automóviles.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, por el que accede a la petición hecha a dicha Jefatura por esta Presidencia, relacionada con la autorización para adquirir con fondos de la subvención del Estado un automóvil que se destinará a la inspección de la red de caminos subvencionados, siempre que se haga la adquisición en forma similar a como lo realizó aquella Jefatura, la que fué autorizada por el Ministerio para que mediante concurso público anunciado previamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se adquiriera sin rebasar la cifra de 25.000 pesetas, autorizando también a que los gastos de locomoción que origine el coche sean asimismo satisfechos con cargo a los mismos fondos y sin exceder de la cantidad trimestral de 1.800 pesetas, la Comisión acuerda quedar enterada y que se autorice a la Jefatura de Obras Públicas para que haga el oportuno concurso de adquisición.

Carreteras provinciales.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna por débitos de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo, contra don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia y contratista de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 32, hectómetro 6, de la carretera provincial «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista», la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al indicado contratista Sr. Perandones Franco la fianza definitiva importante 2.729.70 pesetas que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dichas obras, cuya devolución se llevará a cabo previas las formalidades reglamentarias, declarándole exento de responsabilidad al Sr. Perandones Franco en estas obras.

Obras provinciales.—Plan.—Elevadas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales las liquidacioones del plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado, de las carreteras provinciales y de los caminos vecinales provinciales correspondientes al pasado año de 1945, la Comisión acuerda aprobar dichas liquidaciones y que se comuniquen al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, Inspector de Caminos, incluyéndole una copia de las mismas para su constancia en dicha Jefatura y a los efectos previstos en el artículo 22 del vigente reglamento de Vías y Obras provinciales.

Obras de urbanización.—El Espinar. Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar, trasladando acuerdo de aquella Corporación municipal en el sentido de que al proyecto de urbanización que había sido encargado al personal técnico de Vías y Obras de esta Excma. Diputación, en cumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local y en el que figuran para su pavimentación con carácter de urgencia determinadas calles de aquel Municipio, ha sido añadida también con carácter de urgencia la urbanización y pavimentación de la plaza de Cristo Rey, rogando a dicha presidencia lo comunique a la Sección de Vías y Obras provinciales a los oportunos efectos; la Comisión acuerda autorizar igualmente al Ingeniero Director de la citada Sección de Vías y Obras para el estudio de dicha urbanización y pavimentación de la plaza del Cristo, siempre teniendo en cuenta que falta el articulado y desarrollo de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Obras de acondicionamiento.—Remitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia un ejemplar del proyecto de las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por el camino nacional 110 «de Soria a Plasencia», kilómetros 0 al 1,002,06, para oír las reclamaciones que la Ley determina en el plazo reglamentario, la Comisión, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver, informado favorablemente, el aludido proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia a los oportunos efectos.

Viveros provinciales.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder gratuitamente al Ayuntamiento de Nava de la Asunción 500 plantas de chopo de las asignadas a esta Excma. Diputación por la Confederación Hidrográfica del Duero, las cuales se hallan en depósito en el vivero titulado «Los Lavaderos», en término de Zamarramala, corriendo de cuenta del citado Ayuntamiento peticionario los gastos de recogida de las mismas, a cuyo fin deberá ponerse al habla con el encargado del citado vivero y comunicar a esta Corporación el día en que se haga cargo de dichas plantas, lamentando no ser posible concederle el millar que solicitaba por ser escaso el número de las que en la actualidad se dispone con las cuales se ha de atender a las diversas peticiones que formulen otros Ayuntamientos.

Personal.—Expedientes.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría de la Gobernación, de fecha 21 del presente mes de Enero, por el que se desestima instancia de don Mariano de la Orden Liras, exauxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia en la que solicitaba la oportuna revisión de su expediente de depuración, la Comisión acuerda quedar enterada de dicho oficio y dar traslado del mismo al interesado Sr. de La Orden Liras.

Incendio de Quitapesares.—Por el Sr. Presidente de la Corporación se dió cuenta de un telegrama que en este momento le hacía entrega el Delegado provincial de la Compañía de Seguros de Incendios «La Catalana», participando haber sido aprobado por el Consejo de la Compañía el día 28 del actual, el expediente del siniestro ocurrido a la Excma. Diputación en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 8 del corriente mes de Enero, como consecuencia del voraz incendio desarrollado en las primeras horas de la noche del citado día en el edificio denominado «Palacio», así como del envío del oportuno cheque, por importe de 1.114.418,77 pesetas, en que han sido tasados los daños; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda quedar enterada con satisfacción de dicho telegrama y expresar su más profunda gratitud a «La Catalana» por la equidad con que ha calculado los daños del siniestro y por la rapidez con que ha tramitado el expediente.

Central.—Despacho de billetes.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido, con fecha 11 del pasado mes de Diciembre, el Director General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, participando que la RENFE. hace gestiones con todo interés en esta capital para encontrar un local adecuado en que poder instalar un despacho de billetes, la Comisión acuerda poner en conocimiento de la Dirección de los Ferrocarriles Españoles que recientemente ha quedado desalquilado el establecimiento en que se hallaba instalada la chocolatería denominada «La Campana», en la casa número 18 de la Plaza de Franco, de esta ciudad, propiedad de don Ventura García, vecino de Santo Domingo de Pirón; y si esto no fuera posible por cualquier circunstancia, que se instale, de manera provisional, en la oficina de Turismo, lugar contiguo al indicado, en la misma casa, en atención a que circulan ya con regularidad extraordinaria los trenes eléctricos entre esta ciudad y Madrid, y es mucho mayor la afluencia de viajeros.

También acuerda la Comisión Gestora reiterar a la citada Compañía de Ferrocarriles intensifique el servicio de trenes o automotores en la línea de Medina a Valladolid, entre Segovia y Medina, retrasando, a ser posible, la salida de la estación de Segovia del automotor D.Y. número 1, desde las 19,40 hasta las 21,30, para recoger los viajeros que vienen de Madrid en el automotor número 6.045, con lo que el gran número de aquéllos que llega en este eléctrico procedentes de los pueblos próximos a la línea del ferrocarril, encontrarían una enorme ventaja al poder hacer el viaje directo sin esperar al expreso núm. 23.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias los días 5, 12 y 26 del próximo mes de Febrero, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

492

Sesión de 5 de Febrero de 1946.

En la ciudad de Segovia a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor accidental, don Sabino Sastre Marcos.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para crianza mercenaria de los niños Miguel Angel y Tomás solicitan Frutos Herrero y Leocadio Bermejo, casados, jornaleros y vecinos de Rapariegos y Segovia.

Idem.—Lastras de Cuéllar.—La Comisión acuerda conceder desde el momento, fuera de turno el subsidio de 30 pesetas mensuales para la lactancia mercenaria de la niña María del Henar Herrero Bartolomé, nacida en Lastras de Cuéllar el día 14 de Septiembre de 1945, hija de Nicolás y de Fidela y actualmente al cuidado de la nodriza Bibiana Avial, casada y vecina de Lastras de Cuéllar, en atención a que dicha niña es la menor de los ocho hijos con que cuenta el solicitante Nicolás Herrero, jornalero y carente en absoluto de bienes.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales en propuesta del Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación, sobre la necesidad de adquirir para dicho parque un juego de llaves de estrella, otro juego de llaves de tubo, un cargador de batería de 24 V, grande y una bomba de dar aire a los neumáticos cuyo material puede adquirirse en la casa «Amancio Matesanz» de esta ciudad por un importe total, según presupuesto, de 3.392 pesetas, la Comisión acuerda que se lleve a cabo la adquisición del material indicado con destino al parque de maquinaria de la Corporación a la casa «Amancio Matesanz» por la referida cantidad de 3.392 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1538

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 15

Normas a las que deberán atenerse los molineros de la provincia para la molturación de piensos en esta campaña de 1946-47.

Para general conocimiento de los molineros, agricultores y demás interesados se exponen a continuación las normas a que han de atenerse para la molturación de piensos en la presente campaña de 1946-47.

Primera. Los agricultores, para trasladar desde sus paneras a los molinos o viciversa los productos que vayan a molturar, acompañarán a la expedición, la ficha C-1 de cosecha 1946 (primer tiempo) documento éste que les sirve de guía para llevar sus productos a los Almacenes de este Servicio, ya que a excepción de los casos anteriores, para su circulación, necesitan guía especial expedida por esta Jefatura.

Por tanto, se considerará como clandestina la circulación de productos que se trasladen a los molinos sin acompañar la declaración C-1 mencionada, lo cual llevará consigo la incautación inmediata de la mercancía, aparte de las sanciones de otra índole que se les impusiera por el organismo correspondiente.

Segunda. La declaración C-1 (primer tiempo) del agricultor al que pertenezcan los piensos que vayan a molturar, la retendrá el molinero en

su poder hasta tanto haya retirado el agricultor el producto molturado.

Por el molinero se hará la anotación en la parte inferior de la tabla 5.ª de dicha declaración, de la fecha y cantidad de cada producto que haya molturado el agricultor interesado, estampando su firma como prueba de ello.

Tercera. En dichos molinos de piensos no podrá molturarse cantidad alguna de trigo y centeno por estar conceptuados estos productos como cereales panificados y destinados únicamente para la alimentación humana.

Cuarta. Provisionalmente y hasta tanto que por los productores se realice el segundo tiempo a la declaración C-1, los molineros solo podrán moler a los agricultores una cantidad de piensos en ningún momento superior a *cuatrocientos kilos por Ha.* sembrada que tuvieran del producto que ha de molturarse.

Quinta. Cada una de las partidas de piensos que molture, las anotará el molinero diariamente en el libro oficial modelo C-21, mandando a esta Jefatura en los días 1 al 5 de cada mes, por correo, certificando la hoja blanca del mismo en la que figuren las operaciones realizadas durante el mes anterior.

Sexta. Sigue en vigor la prohibición de molturar trigo y centeno en los molinos autorizados para dicho fin, hasta que por esta Jefatura se les notifique por escrito la fecha en que puedan iniciar nuevamente sus operaciones de molienda.

Séptima. Por este Servicio se procederá a la clausura de todos aquellos molinos de piensos que no se consideren precisos y en especial de aquéllos que no cumplan debidamente lo ordenado sobre molturación de piensos y rendición a esta Jefatura de los partes mensuales modelo C-21.

Octava. Estando terminantemente prohibida la tenencia en los molinos de aparatos de limpia, por los Agentes de la Fiscalía provincial de Tasas e Inspectores de la Delegación de Abastecimientos y de este Servicio se procederá a ordenar el desmontaje de los mismos y a depositar en el Juzgado correspondiente las piezas más indispensables de los mismos para su funcionamiento, viniendo obligados los industriales molineros a desmontarlos y efectuar dicho depósito a partir de la fecha en que se publique la presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados a quienes afecte.

Segovia a 5 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1539

CUELLAR

Segunda subasta de obras

El día veinte del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la segunda subasta de las obras de reedificación de la escuela de niños y casa vivienda para el Maestro en el barrio de Escarabajosa, bajo el nuevo tipo de tasación de treinta y nueve mil pesetas y con sujeción al proyecto planos presupuesto y condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletin Oficial de esta provincia n.º 91 de 24 de Julio último donde también se inserta el modelo de proposición.

Cuéllar, 7 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Juan Herrero.

1536

VEGAS DE MATUTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1945, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría en este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y formulen contra las mismas las observaciones y reparos que crean oportunos, debiendo hacerlo por escrito y en el plazo señalado y ocho días más, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vegas de Matute, 5 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1535

VALSECA

Ignorándose el paradero del mozo Gerardo Quiza Herrero, hijo de Gerardo y Domitila, que nació en este pueblo el día 5 de Octubre de 1926, así como el de sus padres, que aparece incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1947 con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente reglamento de Reclutamiento, ya que, según comunicación del Ayuntamiento de Collado (Villalba), fecha 30 de Julio último, en contestación a otra de esta Alcaldía fecha 23 del mismo mes, no ha sido alistado ni reside en aquel Ayuntamiento el expresado mozo, que era donde el mismo dijo residía en la Secretaría de este Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado cuando recogió una certificación de nacimiento que manifestó le hacía falta para sentar plaza, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana; previniéndole que de no comparecer a dicho acto por sí o por persona que legítimamente le represente será declarado prófugo.

Valseca, 5 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Martín Benito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1524

PIEDRAHITA

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza a los procesados Aquilino Salazar Dual, de cuarenta años, soltero, natural de la Atalaya, (Salamanca) y vecino de Madrid; y a Antonio Lobato Escudero, de dieciséis años y natural de Encinillas, (Segovia); ambos gitanos; haciéndoseles saber que en término de diez días, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, para notificárseles un auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado, serán declarados rebeldes; rogando al propio tiempo, a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, cooperen a su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Así acordado en el sumario número 18 de 1946 por hurto.

Dado en Piedrahita, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y séis.—El Juez de Instrucción, Firmado.—El Secretario sustituto, Manuel Sánchez.

1432

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Término municipal de Cantalejo.—Contribución Rústica.—Año 1945 y 1946

Don Silvino Velasco García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del término municipal de Cantalejo se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Junio de 1945 y 1946, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, titulo II del citado Estatuto.

José Alonso, Antonio Alvaro Alvaro, Antonia Alvarez Vicente, Venancio de Antonio, Isidoro Arenal Sanz, Santos Arranz Sanz, Felipe Baeza de Diego, Dionisio Benito Sancho, Juan Blanco Miguel, Secundino Blanco Sancho, Andrés Bravo, Eugenio Bravo Sanz, Clara de Diego Sanz, Francisco de Diego Santos, herederos de Hilario de Diego, Juana de Diego Calvo, Juana de Diego, Valentina de Diego Yagüe, Eugenio Escorial, Felipe Escorial Sacristán, Modesto Expósito Asensio, Isidro Fernández Cristóbal, Leoncio Fresneda Cristóbal, Josefa Bravo Sacristán, Juan Bravo Lobo, Julián Bravo y Felipe Moreno, María Bravo Sacristán, Martín Bravo, Máximo Bravo Martín, Miguel Bravo Bravo, Saturio Bravo Sanz, Alejandro Calvo Sanz, Eustaquio Calvo, Fidel Calvo Rodríguez, Frutos Calvo Sanz, Julián Calvo Santos, Luisa Calvo Sanz, Manuel Calvo Francisco, Máximo Calvo Miguel, Silvestre Calvo, Curato, Común de vecinos, Isidro Casado Pascual, Manuel Casado Matey, Miguel Casado Matey, Juan Cristóbal Cuesta, Pedro Cristóbal, Juan Díez, Mariano Díez, Amelia de Diego Sacristán, Cipriano de Diego Santos, Valentín Frías de Lucas, Mariano de Frutos Sacristán, Elías García, Juan García Gómez, Juan García Santos, Julio García Matesanz, Angela Gil Perlado, Antonio y María Gil García, Hermenegilda Gil Heras, Juana Gil Moreno, Justo Gil Tanarro, Justo Gil, Segundo Gil, Ezequiel Gil Zamarro, Felipe Gómez Gómez, Julio Gómez Gómez, Justa Gómez Herrero, Claudia Guedán Rodríguez, Crispina Heras, Felipe Heras, Felipe Heras San Antolín, Andrés Herrero, Gregorio Heras, Daniel Lobo Sanz, Felipe Lobo Fresneda, Gregorio Lobo Sanz, Higinio Lobo, Jenaro Lobo Frutos, Juan Lobo Calvo, Justa Lobo San Frutos, Manuel Lobo Francisco, Vicente Lobo Calvo, Antón de Lucas Sancho, Justo de Lucas Lobo, Isidora de Lucas Sanz, Julio de Lucas Sanz, José María Zamarro, Juan Martín, María Martín, Mariano Martín Gil, Francisco Matesanz, Juan Matesanz Herrero, Julián Matesanz Sanz, Valentín Matesanz Sanz, Vicente Matesanz Gómez, Antonio Matey Matesanz, Aquilino de Miguel, Felipe de Miguel Moreno, Juan de Miguel Gómez, Mauricio de Miguel Blanco, Fermina Moreno Santos, Jerónima Moreno Santos, Juan Moreno Miguel, Juan Moreno Miranda, Nicasio Moreno, Pascuala Moreno Calvo, Pedro Moreno Sanz, Quiterio y Rufino Moreno Diez, Antonio Pascual de Frutos, Manuel Pascual Casado, León Poza Diego, Agapito Rodríguez Diego, Francisco Rodríguez Calvo, Ignacio Rodríguez, Francisco y Miguel Calvo, Jerónimo Rodríguez, Jerónimo Rodríguez y Teodoro Calvo, Lorenzo Rodríguez Sacristán, Francisco Romero Sanz, Baudilio Sacristán Diego, Blas Sacristán, Daniel Sacristán Sanz, Donato Sacristán Encinas, Epifanio Sacristán San Bruno, Florentina Sacristán Lobo, Félix Sacristán Ruano, Gregorio Sacristán, Juan Sacristán Benito, Magdalena Sacristán Gómez, herederos de Nicolás Sacristán, Pedro Sacristán Sanz, Santos Sacristán Alvaro, Paulino Sánchez, Santiago Sancho, Julián San Antolín Santos, María San Antolín, Mauricia San Antolín Sanz, Pedro San Benito y otro, Antolín San Bruno Santos, Faustino San Bruno, Mariano San Frutos Matesanz, Emilio San Germán Pablo, Clemente de Santos Diego, Daniela de Santos Hidalgo, Feliciano de Santos Gómez, Ildefonso de Santos Santos, Leoncio de Santos Sanz, Lucas de Santos, Severiano de Santos, Trifón de Santos Santos, Adolfo Sanz Santos, Acisclo Sanz Lobo, Agapito Sanz Lobo, Ambrosio Sanz Sacristán y otro, Antonio Sanz Bravo, Benigno Sanz Santos, Benito Sanz Calvo, Bernabé Sanz García, Casimiro Sanz Arranz, Celedonio Sanz Diego, Claudio Sanz Gómez, Cirilo Sanz Merino, Daniel Sanz Moreno, Daniel Sanz Sanz, Dorotea Sanz Benito, Emilio Sanz Benito, Emiliana Sanz Heras, Emilio Sanz Moreno, Eugenia Sanz Bravo, Eugenio Sanz Martín, Eusebio Sanz Moreno, Federico Sanz Diego, Feliciano Sanz Gil, Felipe Sanz Heras, Felipe Sanz Sanz, Félix Sanz Moreno y otro, Gregorio Sanz Santos, herederos de Gervasio Sanz Lobo, Inés Sanz Alamo, herederos de Isidro Sanz Arenal, Isidro Sanz Sanz, Jacinta Sanz Santos, Jesús y Maximiano Sanz Lobo, José Sanz Sanz, Justo Sanz de Miguel, Lope Sanz Agudiez, Lucio Sanz Gil, Jesús y Marcelino Sanz Heras, Luis y Marcelino Sanz, Manuel Sanz y otro, Mariano Sanz Matesanz, Mariano y Félix Sanz Moreno, Marcelino Sanz Diego, Marcelino Sanz Pérez, Pablo Sanz Merino, Pedro Sanz Bravo, herederos de Pedro Sanz Gil, Teresa Sanz Matesanz, Toribio Sanz Sanz, Narciso Vaquerizo Muñoz, Julián y Silverio Velasco, Liberto Velasco Zamarro, Antonio Vírseda Sanz, Evaristo Vírseda Sanz, Eugenio Vírseda Santos, herederos de Félix Vírseda Gómez, Manuel Yubero, Manuel Yubero Díez, Pascuala Zamarro Calvo, Vicente Zamarro.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 19 de Julio de 1946.—El Agente ejecutivo, Silvino Velasco.—V.º B.º:—El Jefe del Servicio, Nicolás Sanz Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL